

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01684

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese los números de identificación del demandante y demandado.
2. Indíquese bajo la gravedad del juramento que los originales de los títulos valores objeto de la acción se encuentran en poder del demandante o su apoderado y que los aportará o exhibirá cuando se les exija.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez